

SEÑORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – REQUERIMIENTO DE PAGO

Cordial Saludo,

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.595 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional número 68.434, obrando como apoderado judicial de los señores **Armando Delbasto Vélez, Amparo Vélez de Delbasto, Diana Lucia Delbasto Vélez, Jairo Humberto Delbasto Vélez, Diego Hernán Delbasto Vélez y Valentina Rivas Delbasto**.

En ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la ley 1755 de 2015 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente baso mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - El día 3 de abril del 2024, la Compañía Mundial de Seguros S.A., con el fin de acatar la sentencia del 20 de noviembre del 2023 aprobada mediante acta N° 172 y adicionada mediante sentencia del 31 de enero del 2024 aprobada según acta N° 11, proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali dentro del proceso bajo radicación 76001-31-03-006-2020-00202-00 y cuyos demandantes

Depósitos Judiciales	
03/04/2024 11:42:06 AM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012031006
Nombre del Juzgado	006 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CONDENA UNICA INSTANCIA
Numero de Proceso	76001310300620200020200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 70102910
Razón Social / Nombres Demandante	ARMANDO
Apellidos Demandante	DELBASTO VELEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600370136
Razón Social / Nombres Demandado	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
Apellidos Demandado	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
Valor de la Operación	\$114,600,000.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$114.610.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	552358588
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

T.T.S.

eran los señores Armando Delbasto Vélez, Amparo Vélez de Delbasto, Diana Lucia Delbasto Vélez, Jairo Humberto Delbasto Vélez, Diego Hernán Delbasto Vélez y Valentina Rivas Delbasto, consignó a ordenes del Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali el siguiente título judicial:

SEGUNDO: Sin embargo, la Compañía Mundial de Seguros S.A. no tuvo en cuenta que en la mencionada sentencia de segunda instancia se ordenó lo siguiente:

precisos términos del contrato de seguro celebrado con su asegurada, recabando que el límite de las coberturas en SMMLV corresponde al momento del pago, para cada pasajero en el seguro de responsabilidad contractual; mientras que, en el seguro de responsabilidad extracontractual los amparos individuales se tienen como autónomos y no acumulables sin miramiento del número de muertos o lesionados presentados en el siniestro.

Por lo tanto, el valor que debía ser consignado por parte de la **Compañía Mundial de Seguros S.A.** no era la suma de \$114.600.000 como quiera que para el amparo de responsabilidad civil contractual aplicable para el señor **Armando Delbasto Vélez** no podía tomarse la suma de 60 smlmv para el año 2023, sino para el momento del pago que ocurrió el día 3 de abril del 2024.

Sin embargo el cálculo y error de la aseguradora fue el siguiente:

ACREEDOR	VALOR CONSIGNANDO
Para Armando Delbasto Vélez	(60 smlmv <u>para el 2023</u>) que equivalen a la suma de = \$ 69.600.000
Para los terceros demandantes: Amparo Vélez, Diana Lucia Delbasto, Jairo H. Delbasto, Diego H. Delbasto y Valentina Rivas.	\$ 45.000.000
TOTAL CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE	\$114.600.000

TERCERO: No obstante, si la aseguradora **Compañía Mundial de Seguros S.A.** hubiese obedecido lo determinado por el Tribunal Superior de Cali, habría tenido en cuenta que la liquidación de la condena a ella aplicable era la siguiente:

ACREEDOR	VALOR QUE DEBIÓ CONSIGNARSE
Para Armando Delbasto Vélez	(60 smlmv <u>para el 2024</u>) que equivalen a la suma de =

	<u>\$ 78.000.000</u>
Para los terceros demandantes: Amparo Vélez, Diana Lucia Delbasto, Jairo H. Delbasto, Diego H. Delbasto y Valentina Rivas.	\$ 45.000.000
TOTAL QUE DEBIÓ SER CONSIGNADO	\$123.000.000

Conforme lo anterior, **existe una diferencia por la suma de \$ 8.400.000 que aún falta por ser cubierta por parte de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A.** para entender como cumplida la condena a ella impuesta.

CUARTO: Como quiera que por nuestra parte se procederá con la solicitud de ejecución de la sentencia y por lo tanto, se requiere el reajuste del pago y consignación del excedente de \$8.400.000 por parte de la aseguradora **Compañía Mundial de Seguros S.A.** para entenderla excluida de la solicitud de ejecución que se presentará ante este despacho judicial con respecto a los rubros restantes objeto de condena, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

PETICIÓN:

- 1.- Nos sean informadas, las razones por las cuales la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. realizó el pago de la suma de \$114.600.000 y no la suma de \$123.000.000 como fue ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali teniendo en cuenta que se ordenó que **el valor asegurado correspondía a los SMLMV para el momento del pago.**
- 2.- En dicho caso, por favor procedan a realizar la consignación por la suma de \$8.400.000 como la diferencia restante que falta por ser cubierta por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A. para entender como cumplida su obligación frente a la sentencia emitida en el proceso que ha sido ya referido dentro del presente derecho de petición.

ANEXOS

1. Auto mediante el cual se me reconoce personería en calidad de apoderado judicial de los demandantes.
2. Soporte de la consignación del título judicial realizado por la aseguradora.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la oficina ubicada en la carrera 3 oeste # 1-11 Oficina 102 del barrio el peñón de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Teléfonos: 893 0133 – 893 1119 – 893 0785.

Y en el siguiente correo electrónico:

lfg@gonzalezguzmanabogados.com

Atentamente;



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
C.C. Nº 16'746.595 de Santiago de Cali (V)
T.P. Nº 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura